

CONVENIO N° 229 - 2012-MINEDU

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra, señora Emma Patricia Salas O'Brien, identificada con DNI N° 29279312, designada mediante Resolución Suprema N° 238-2012-PCM; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, en adelante **LA UNALM**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Jesús Abel Mejía Marcacuzco, identificado con DNI N° 06443739, designado mediante Resolución N°001-09/UNALM-AU, de fecha 30 de Julio del 2009; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**



**EL MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

**LA UNALM** es un centro de educación superior constituida conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria y sus respectivos estatutos y reglamentos; dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura, a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas y de formación profesional cuenta con ocho facultades y una Escuela de Post Grado para la formación de investigadores, especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. Asimismo cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra, Selva como unidades de apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas, de investigación y de proyección social.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. Ambas instituciones consideran que el derecho a la educación, en general, y a una educación de calidad, en especial, aún no es ejercido en forma extendida en las áreas rurales. En dichas áreas se mantienen las desigualdades entre escuela rural y urbana y entre escuela pública y privada, tanto en relación a la infraestructura y al equipamiento, como a contenidos, horas efectivas de aprendizaje y a la calidad del aprendizaje de los estudiantes.

2.2. Existe la necesidad de articular a la educación con el desarrollo en los ámbitos rurales, desarrollando propuestas técnico-pedagógicas incorporadas a políticas



CONVENIO N° 229 - 2012-MINEDU

socio económicas, en una actuación conjunta del Sector Educación con las diferentes instituciones públicas y privadas comunales, locales, regionales y nacionales.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 11-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **EL MINEDU** y **LA UNALM**, a fin de formalizar su intención de trabajar de manera conjunta, sin fines de lucro, en el marco de la misión y visión de cada una de ellas, para el mejoramiento de la calidad de las Redes Educativas Rurales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.
- 5.2 En los Convenios Específicos se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.
- 5.3 En los Convenios Específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación de la viabilidad económica.
- 5.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



# Ministerio de Educación

## CONVENIO N° 229 - 2012-MINEDU

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

Compromisos de **EL MINEDU**:

- Brindar facilidades a **LA UNALM** para la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, de conformidad con los términos que en éstos se expresen, de común acuerdo entre las partes.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se originen.

Compromisos de **LA UNALM**:

- Proporcionar y disponer de su capacidad técnica y académica instalada para cumplir con los objetivos delineados.
- Reportar los resultados parciales y finales relacionados a la colaboración facilitada.



### CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco no constituye compromiso financiero alguno para las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- Representante de **EL MINEDU**: La Directora de Educación Rural de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- Representante de **LA UNALM**: El Director Ejecutivo de La Molina Calidad Total Laboratorios.



### CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una eficacia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. El citado plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes.



### CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la



# Ministerio de Educación

## CONVENIO N° 229 - 2012-MINEDU

cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), y que formará parte integrante del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Marco.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio Marco, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los *diecinueve* días del mes de *Octubre* del año 2012.



  
POR EL MINEDU  
.....  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

  
POR LA UNALM  
JESÚS ABEL MEJÍA MARCACUZCO  
RECTOR

